

INFORMO: A la señora Juez que, el pagador Corpocaldas dio respuesta a la medida cautelar decretada. Va para decidir

Manizales, 19 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CAMILO NARANJO ARISTIZÁBAL
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00052-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante y se agrega al expediente la respuesta de Corpocaldas informando que empezara a aplicar le descuento ordenado por el despacho. Para los fines legales pertinentes.

Ahora revisado el dosier se tiene que en el formato de actualización de información persona natural, el demandado consignó:

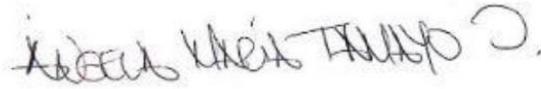
Información de Direcciones y Envío de Correspondencia		
¿Cómo desea consultar y/o recibir los extractos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes y Fondos de Inversión? Por favor seleccione una sola opción		
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección de Residencia	<input type="checkbox"/> Dirección de Oficina	
<input checked="" type="checkbox"/> Consultar en la Sucursal Virtual (Internet)		
Todos los extractos de tarjeta de crédito, créditos y rentapensión se enviarán a su dirección de correspondencia.		
Correo Electrónico <u>Cam.lon699@hotmail.com</u>		
Celular <u>3174345796</u>	Teléfono <u>8916658</u>	
Dirección de Residencia <u>apt 201 Cille 66 # 22-50</u>	Barrio <u>Laureles</u>	
Ciudad / Municipio <u>Manizales</u>	Departamento <u>Caldas</u>	País <u>Colombia</u>
Información Laboral		
Por favor diligencie la siguiente información si es empleado o independiente		
Nombre de la empresa o establecimiento <u>Universidad Nacional</u>		
Cargo u Oficio <u>Auxiliar de ingeniería</u>		
Dirección Empresa _____		

El correo electrónico del formato de actualización de datos difiere del señalado en el acápite de notificaciones de la demanda, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación del demandado primeramente, en la dirección electrónica reportada en el formato de actualización de información persona natural conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43408adfa67ded6e871bcf81f10d3b55398cc4b0873955bdc9212c3d2efa79de**

Documento generado en 19/02/2024 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>